

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca once (11) de marzo dos mil
veintidós (2022)

PROCESO: 2021-0020 P.A.

Se **RECHAZA** de plano la presente demanda por competencia territorial, atendiendo a lo previsto en el numeral 14 artículo 28 del Código General del Proceso¹, en tanto no es de competencia de este despacho, ya que el domicilio de la parte pasiva, en la ciudad de Bogotá² D.C.

En consecuencia, remítase a los **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE O JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA. (Reparto)**, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



1

14. Para la práctica de pruebas extraprocesales, de requerimientos y diligencias varias, será competente el juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, según el caso.

2

El convocado señor FELIPE PINZON LONDOÑO, las recibirá en la carrera 11 N° 93 A 86 de Bogotá. Email fpinzon@floreselpandero.com solicito la práctica de interrogatorio que deberá ser absuelto por el señor , FELIPE PINZON LONDOÑO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá en la Carrera 11 No 93 A-86 y quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No 80.420.744, E-mail fpinzon@floreselpandero.com, con el Fin de pre constituir

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6616b7bdab5196097c87529f6a31c010b5eb5efc983c1271c2345c118e66b628**

Documento generado en 11/03/2022 08:31:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**